



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.477.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "A" - N° 202252/3 – Fichero N° 63 y Letra "P" - N° 209153/6 – Fichero N° 64, que tuvieron entrada en ese Concejo Municipal bajo los Nros. 05941-2 y 05942-2; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Marta Haydee SCARPONI, en su carácter de Presidente de la Empresa PALENQUE S.A., mediante nota de fecha 14/07/2011, solicitó a "La Municipalidad", autorización para ejecutar por su cuenta y cargo, el mejorado de la calle P. Lotufo entre Colectora y 100 metros al Este, incluida la bocacalle de la colectora, las cuales actualmente cuentan con cordón cuneta en el lado del terreno de la mencionada empresa.

Que asimismo la Empresa ofrece hacer el mantenimiento de las obras a ejecutar en forma continua hasta que se realice la obra de pavimentación definitiva.

Que en fecha 29 de julio de 2011, se suscribe Convenio entre La Empresa "PALENQUE S.A." y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con el fin de regular las condiciones de ejecución de los trabajos concernientes a la obra planteada.

Que en el mismo Convenio, la Firma "PALENQUE S.A.", en su cláusula PRIMERA ofrece en donación una (1) fracción de terreno de propiedad de la firma, para ser destinada a la apertura de futuras calles públicas, ubicadas en parte de la concesión 327 de esta ciudad.

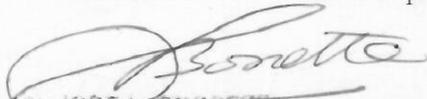
Que la presente donación permite conseguir los terrenos con destino a calle pública que conecten las calles circundantes del predio de la firma mencionada con calles públicas, logrando de esta manera un ingreso alternativo desde el Barrio Ilolay y no un acceso franco y peligroso desde la Ruta 34.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 34.569 ratificatorio del Convenio suscripto en fecha 29 de julio de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la Empresa "PALENQUE S.A." obrante en el Expediente Letra "A" - N° 202.252/3 – Fichero N° 63.-

Art. 2º) Acéptase y agrádese la donación efectuada por la Firma "EL PALENQUE S.A." de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 327 de esta ciudad, para ser destinada a la Prolongación de Calle Lotufo (fracción que se extiende a partir de los 100,00 metros de Calle colectora Ruta Nacional N° 34 hasta la prolongación de la Calle Corrientes) y prolongación de Calle


SE. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Corrientes (desde prolongación de Calle Lotufo; 30,04 metros hacia el Norte); la que según croquis adjunto se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 3 (Pol. A-B-C-D-E-F-A): partiendo desde el punto A y en dirección al Sur se miden 40,06 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 81,77 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 100,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Este se miden 72,32 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 30,04 metros, puntos EF; y desde este último punto y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total aproximada de 1.120,55 m².-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 4º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º, o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

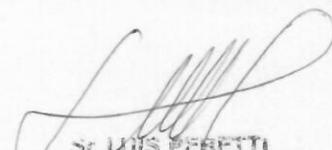
Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 2º, a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los quince días //
del mes de setiembre de dos mil/
once.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela